



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 12 de febrero de 2025.

VISTOS:

Carta N° 035-2024-MDS-JVNG con Registro T.D. N° 15973; Informe N° 178-2024-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ; Informe N° 1652-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00706-2024/MDS/GM-OPP; Informe N° 033-2025-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00174-2025-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 033-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) regula las modificaciones contractuales en su artículo 34°, donde se precisa que *"34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda (...)"*

Que, en concordancia, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la LCE) señala en su artículo 157° lo siguiente *"157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales (...)"* (énfasis agregado).

Que, con Contrato N° 131-2023-MDS/GM de fecha 27 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios Ing. Civil Jackeline Vilma Nieto García cuyo objeto es el servicio de consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2372375, por el monto de S/ 16,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles), y el plazo de 85 días calendario, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|------------------------|--|
| i. Supervisión de Obra | : S/ 16,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles) |
| a. Plazo | : 85 días calendario. |



- b. Tarifa unitaria : S/ 175.29 (Ciento setenta y cinco con 29/100 soles) la tarifa referencial unitaria.
- ii. Liquidación de Obra : S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles)
- iii. Adenda N° 1 : 30 días calendario.
- iv. Adenda N° 2 : 18 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 052-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N° 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA CUI 2372375, por el plazo de dieciocho (18) días calendario.

Que, a través de la Carta N° 035-2024-MDS-JVNG con Registro T.D. N° 15973, de fecha 12 de agosto de 2024, que contiene el Informe N° 35-2024-MDS-SGOP/HRR-RO, la Supervisor de obra Ing. Civil Jackeline Vilma Nieto García, solicita Adenda N° 02 a su contrato, en mérito a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 052-2024-MDS/A-GM-GDU.

Que, en atención a ello, el Coordinador de Obra mediante su Informe N° 178-2024-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ dirigido a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el 19 de agosto de 2024, emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 131-2023-MDS/GM, precisando que el monto de las prestaciones adicionales del supervisor asciende a la suma de S/ 3,155.29 (Tres mil ciento cincuenta y cinco con 29/100 soles) considerando la tarifa unitaria referencial y la ampliación del plazo de dieciocho (18) días calendario *(desde el 26 de julio al 10 de agosto del 2024, más 02 días pendientes de ejecución)*. Asimismo, señala que la Adenda N° 02 alcanza el 19.24% del monto total del contrato original (...). Dicho informe fue ratificado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 1652-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 033-2025-MDS/A-GM-GDU respectivamente.

CONTRATO N° 131-2023-MDS/GM	
ADENDA N° 02	
DESCRIPCION	Supervisión de Obra
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	18
MONTO ADENDA N° 02	S/ 3,155.29

Que, se puede advertir que los 18 días solicitados se encuentran sustentados, los cuales derivan de la ampliación de plazo de obra aprobado mediante la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano N° 052-2024-MDS/A-GM-GDU. En esa medida, corresponde autorizar y aprobar la aprobación de prestaciones adicionales de obra por 18 días, que ascienden a la suma de S/ 3,155.29 (Tres mil ciento cincuenta y cinco con 29/100 soles).

Que, los artículos 34° del TUO de la LCE y 157° del Reglamento de la LCE señalan que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión cuando (i) se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad siempre que no supere el 15% del monto contractual, en cuyo defecto deberá requerirse la autorización a la Contraloría General de la República previo al pago, y (ii) deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Como se observa, el Reglamento de la LCE señala que se pueden efectuar modificaciones contractuales al contrato del supervisor de obra *(prestaciones adicionales)* en dos supuestos, debido a su naturaleza accesoria con el contrato principal *(contrato de ejecución de obra)*, respecto a las cuales el Titular de la entidad –o a quien este haya



delegado dichas facultades- debe autorizarlas y aprobarlas antes del pago de dichas prestaciones adicionales. Por otro lado, precisa que no les es aplicable el límite del 25% del monto contractual.

Que, con Informe N° 00706-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.

Rubro : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones.

Monto : S/ 3,155.29 (Tres mil ciento cincuenta y cinco con 29/100 soles).

Que, con Informe N° 00174-2025-MDS-A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos indica que, para realizar la proyección y emisión de adenda, requiere opinión legal del área correspondiente para la emisión del acto administrativo, según corresponda.

Que, el Informe Legal N° 033-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal en uso de las facultades delegadas, deberá aprobar la Adenda N° 02 al Contrato N° 131-2023-MDS/GM, y en atribución a sus funciones, la Unidad de Abastecimientos, deberá elaborar y remitir la documentación respectiva para la firma de la Adenda N° 02.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS/A-GM de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 131-2023-MDS/GM, suscrito con JACKELINE VILMA NIETO GARCÍA para la Supervisión de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 40256 CARLOS MANCHEGO RENDÓN, N° 40676 LA MANSIÓN DE SOCABAYA, BELLAPAMPA Y LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA CUI 2372375, por el plazo de dieciocho (18) días calendario (desde el 26 de julio al 10 de agosto del 2024, más 02 días pendientes de ejecución), de acuerdo a los informes precedentes, cuyo monto asciende a S/ 3,155.29 (Tres mil ciento cincuenta y cinco con 29/100 soles), conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato N° 131-2023-MDS/GM, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC, José Damian CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL